



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-MDP/CM

Paimas, 15 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 14 de mayo del 2025; el Oficio S/n de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 342-2025-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 248-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 23 de abril del 2025; Informe N° 0170-2025-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 28 de abril del 2025; SOLICITUD DE "APOYO ECONOMICO A FAVOR DE LA SEÑORA ELCIA MARULANDA ROSILLO PINTADO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo N° 111 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal por medio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y respectiva ley de la materia;

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

La Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-MDP/CM

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular **peticiones de gracias**, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 150-2024-MDP/CM de fecha 27 de diciembre de 2024 y Resolución de alcaldía 159-2023-MDP/A la municipalidad Distrital de Paimas Aprobó su presupuesto Institucional de Apertura que rige a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025. El cual se promulga el gasto corriente y gasto de Capital;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, según resolución directoral N° 0001-2025-EF/50.01, RESOLUCIÓN DIRECTORAL que modifica la directiva N°001-2024-EF/50.Directiva para la ejecución presupuestaria-2025 y aprueba otras medidas, artículo 2, inciso 2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es el responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a la entidad: Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional. Según lo señalado anteriormente, esta oficina de planeamiento y presupuesto informa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el informe de la referencia a), por el importe de S/ 1000.00 (Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de Financiamiento: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Rubro de Financiamiento 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, genérica de gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS (gasto Corriente);

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2025, artículo 4, inciso 4.2, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas brindar apoyo y asignar Subvenciones Sociales a Instituciones y Personas Naturales, para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción, y en merito a los preceptos legales antes descritos, previamente se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, posterior a ello se deberá emitir acto resolutivo que apruebe el apoyo solicitado;

El apoyo social, es la ayuda de carácter social que brinda la Municipalidad Distrital a personas residentes en el distrito, caracterizados por ser pobres y pobres extremos, a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos en productos, bienes y/o servicios

El apoyo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad y solicitud de ayuda social. La ayuda tiene como destinatarios a personas que experimentan situaciones de pobreza y pobreza extrema que presentan limitaciones y carencias socioeconómicas, y que, no pueden superar por sí mismos. En consecuencia, requieren ser



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-MDP/CM

ayudados para cubrir sus necesidades básicas (salud, alimentación, abrigo, techo, fallecimiento, educación, discapacidad y entre otros); que mejoren su bienestar o la situación de una necesidad.

Que, mediante Oficio S/n de fecha, de fecha 15 de abril del 2025; el Sr. Yordin Amilcar Parihuaman Rosillo, identificado con DNI N° 73737178 del Caserío La Saucha, se dirige al despacho de Alcaldía para solicitar apoyo económico para cubrir los gastos de medicina de su señora madre Elcida Marulanda Rosillo Pintado, por operación de su pierna, no teniendo los medios económicos para solventar los gastos;

Que, mediante Informe N° 342-2025-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 22 de abril del 2025; el Jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, alcanza la evaluación realizada y sugiere brindar el apoyo con un incentivo económico de S/.1,000.00 (Mil con 00/100 Soles); esperando la aprobación de la solicitud presentada en pleno de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 248-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 23 de abril del 2025; emitido por el Asesor Jurídico Externo, indica que resulta **PROCEDENTE** el apoyo económico a favor de la Señora Elcida Marulanda Rosillo Pintado, identificada con DNI N° 40197410, del Caserío La Saucha del Distrito de Paimas, con la finalidad exclusiva de atender sus gastos de recuperación, previo informe de certificación presupuestal, debiéndose derivar en su oportunidad, al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, con Informe N° N° 0170-2025-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 28 de abril del 2025; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con la cobertura presupuestal en base a la cadena programática presupuestal, debiéndose emitir el acto resolutivo aprobando el apoyo económico solicitado;

Tabla 1: 42- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
FINALIDAD	:	0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL
META	:	42- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL
IMPORTE	:	1.000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	09 RECURSOSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO	:	2.5 SUBVENCION A OTRAS PERSONAS NATURALES
		1.000,00
TOTAL		1.000,00

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. – APROBAR el apoyo económico a favor de la Sra. Elcida Marulanda Rosillo Pintado, identificada con DNI N° 40197410, del Caserío La Saucha del Distrito de Paimas, por el importe de S/.1000.00 (Mil con 00/100 Soles); con la finalidad exclusiva de atender los gastos de recuperación. Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2025, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

Artículo 2°. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta comuna edil.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-MDP/CM

Artículo 3°.- ENCARGAR a la unidad de Tesorería poner de conocimiento al administrado que la subvención económica otorgada está disponible para su cobro.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Lic. RUDY GILBERT PALACIOS PARIAN
ALCALDE